



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
 Presidencia

**ACUERDO No. CSJBA15-479**  
 Jueves, 10 de diciembre de 2015

*"Por medio del cual se establecen turnos de **Magistrados y Magistradas** para la atención de la **Acción Constitucional de Hábeas Corpus**, en horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, por el periodo comprendido entre el 11 de enero al 30 de junio de 2016"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA047-3972 del 2007, modificado por el Acuerdo PSAA047-4007 de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y lo aprobado en Sala 9 de diciembre de 2015.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar los siguientes turnos de Magistrados y Magistradas para la atención exclusiva de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, por el período comprendido entre el 11 de enero al 30 de junio de 2016, de conformidad con el **cuadro anexo**.

Los turnos de disponibilidad en los distritos judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en las horas no hábiles de lunes a viernes, se extiende desde las 5.00 p.m. hasta las 8.00 a.m. del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, se extienden desde las 7.00 a.m. hasta las 7.00 a.m. del día siguiente.

Los turnos de disponibilidad en el distrito judicial de Yopal, para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en las horas no hábiles de lunes a viernes, se extiende desde las 5.00 p.m. hasta las 7.00 a.m. del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, se extienden desde las 7.00 a.m. hasta las 7.00 a.m. del día siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La prestación de la función judicial de que trata el presente artículo, será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA047-4007 de marzo de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la eventualidad que el funcionario asignado se encuentre separado temporal o definitivamente de su cargo, la función judicial debe ser asumida por quien lo reemplace.

**ARTÍCULO 2º.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando por fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar a la Sala Administrativa Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o través de uno de los empleados del despacho.

**ARTÍCULO 3º.** A través de la Secretaría de la Sala, comuníquese a cada uno de los señores Magistrados y Magistradas de los Tribunales Superiores de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Tribunal Administrativo de Boyacá y Casanare, Magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare; así como a la



Hoja No. 2 Acuerdo No. **CSJBA15-479** del 10 de diciembre de 2015 "Por el cual se asignan los turnos de disponibilidad de Magistrados y Magistradas para ejercer durante los fines de semana y festivos la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana y festivos, por el período comprendido entre el 11 de enero al 30 de junio de 2016, ambas fechas inclusive"

Oficina Judicial de Tunja, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, para efectos de poner en conocimiento las fechas indicadas en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**GLADYS ARÉVALO**  
 Presidenta

**Magistrada ponente: GLADYS ARÉVALO**

GA/Eggo. Sala del 09 de diciembre de 2015.